



## Resolución Gerencial Regional

N° 031-2025-GRA/GRTPE

### I. VISTO:

El Informe N° 002-2025-GRTPE-KSCA/OS 089-2025, evacuado por la asesoría legal externa, de fecha 18 de febrero de 2025.

La Resolución Gerencial Regional N° 024-2025-GRA/GRTPE, que designa a los Representantes que formarán parte integrante de la COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AREQUIPA, para evaluar y buscar una fórmula legal de arreglo al Proyecto de Pliego Convención Colectiva de Trabajo periodo 2026-2027, de fecha 05 de febrero de 2025.

### II. CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 024-2025-GRA/GRTPE de fecha 05 de febrero del 2025. Se resolvió que designa a los Representantes que formarán parte integrante de la COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AREQUIPA, para evaluar y buscar una fórmula legal de arreglo al Proyecto de Pliego Convención Colectiva de Trabajo periodo 2026-2027.

Que mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales y que incluye a todos los empleados públicos que trabajan en la administración del estado.

Que con fecha 20 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N°008-2022-PCM aprueba Lineamientos de la Ley N° 31188, que contiene Lineamientos de la Ley N° 31188, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículo 28 y 42 de la Constitución Política del Perú así como los Convenios 98 y 151 de la OIT.

Que, al respecto el artículo 12 del precitado cuerpo legal establece sobre la representación de entidades públicas en la comisión negociadora en nivel centralizado, lo siguiente:

“Artículo 12.- Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado

12.1 . La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.”

Que, como es de observarse, la Resolución Gerencial Regional N° 024-2025-GRA/GRTPE ha cumplido con lo previsto en el numeral 12.1 de la aludida norma; sin embargo, corresponde también designar al que haga las veces de presidente de la aludida comisión negociadora en el nivel descentralizado.



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

N° 031-2025-GRA/GRTPE

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Integrar la Resolución Gerencial Regional N° 024-2025-GRA/GRTPE, designando Presidente de la Comisión Negociadora de La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, para evaluar y buscar una fórmula legal de arreglo al Proyecto de Pliego Convención Colectiva de Trabajo periodo 2026-2027, al Lic. Víctor Aurelio Acobo Jo.

**Artículo Segundo:** Notificar con la misma a las partes intervinientes en la Negociación Colectiva.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Mary Ann Zuñiga Lluncor*  
Mg. Mary Ann Zuñiga Lluncor  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo

02 Folios  
Doc.: 7965455  
Exp.: 4854094